

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 15 DE AGOSTO DEL 2016. NUM. 34,112

Sección A

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO DGMM No. 09-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto de 2016

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante Nacional, debidamente regulada y administrada puede originar ingresos significativos para el Erario Público, asimismo, que el Gobierno de la República está interesado en impulsar la modernización del Estado para adecuarlo a las circunstancias que a la fecha prevalecen en el ámbito marítimo internacional.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, es una entidad desconcentrada del Estado,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo DGMM No. 09-2016	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo 00376	A. 3 - 5
OTROS	A. 6 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-8

adscrita a la Secretaría de Defensa Nacional, con competencia propia, la cual ejerce con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO 021-2015 se creó el Reglamento de Sistema de Monitoreo Satelital Control y vigilancia de Embarcaciones.

CONSIDERANDO: Mediante Opinión Técnica CP-074-2016, de fecha 25 de julio del 2016, es de la opinión que debido a la extensa cantidad de buques mayores de (5) toneladas y mayores de (20) unidades e arqueado bruto que poseen Patente de Navegación.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Asesoría Legal, mediante Dictamen LG-072-2016, de fecha 26 de julio

del 2016, es del criterio que las embarcaciones anteriormente descritas deberán instalar Sistemas de Monitoreo Satelital, a fin de garantizar la Vida Humana en el Mar.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme a Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos; 1, 5, 31 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; 41, 43, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Reformar los artículos 3 y 4 del “Reglamento de Sistema de Monitoreo Satelital Control y Vigilancia de Embarcaciones los cuales se leerán de la siguiente forma:

Artículo 3.- El presente reglamento será de aplicación a Embarcaciones pesqueras y suplidoras matriculadas en Honduras que porten Patente de Navegación.

Artículo 4.- Se exceptúan del artículo precedente:

- a) Los buques de cero a cinco unidades de tonelaje bruto.
- b) Los buques de guerra y las embarcaciones oficiales sin fines comerciales.
- c) Yates de placer de embarcaciones deportivas no dedicadas a actividades comerciales.
- d) Los buques de cabotaje, con rutas fijas entre el Departamento de Islas de la Bahía (Roatán, Utila y Guanaja), y los departamentos de Atlántida y Colón (Ceiba y Castilla).
- e) Buques carentes de propulsión propia.
- f) Embarcaciones artesanales.
- g) Embarcaciones autorizadas por un solo viaje entre puertos nacionales o de un tercer país que haya sido objeto de

compraventa o que la finalidad del viaje sea para dirigirse a un astillero para desguace o reparación.

- h) Buques que, sin estar faenando están únicamente autorizados para el transporte de nasas e implementos relacionados, que navegan de los puertos de Ceiba y Puerto Cortés hacia Islas de la Bahía con el fin de prepararse para la apertura de temporada de pesca.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ABG. ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR GENERAL

ABG. ANTONIO ARITA A.
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO 00376

02 de agosto del 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS S (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento, racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresa constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP**, autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionado, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificará de oficio

al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que ésta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN**, procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP**, como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SAN FRANCISCO DE LA PAZ-GUALACO”**, ubicado en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, ejecutado por la Empresa **PRODECON**.

CONSIDERANDO: Que las Unidades Técnicas de Desarrollo Social Minero, Minas y Geología y Ambiente y Seguridad, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), realizaron en fecha 28 y 29 de enero del 2016, una inspección a dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, mismos que serán utilizados en el proyecto: **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SAN FRANCISCO DE LA PAZ-GUALACO**”, y en donde las unidades antes relacionadas

emitieron el informe técnico ITCD-008-16, asimismo emiten las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales de dichos bancos.

PORTANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los Artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **PRODECON**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SAN FRANCISCO DE LA PAZ-GUALACO”**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO 22-20 Hoja Cartográfica Juticalpa No. 2960-II, ubicado en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, con coordenadas UTM: 1645450 589100, 1645500 589100, 1645500 589300, 1645450 589300.

Banco de Material No. 2 BANCO 34-20 Hoja Cartográfica Juticalpa No. 2960-II, ubicado en el municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, con coordenadas UTM: 1653006 591335, 1653005 591339, 1652991 591333, 1652984 591325, 1652990 591319, 1652992 591318, 1652996 591317, 1653003 591318.

SEGUNDO: La Empresa **PRODECON**, deberán remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la Empresa Supervisora del proyecto.

TERCERO: La Empresa **PRODECON**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación de los Bancos de Materiales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental de San Francisco de la Paz, y a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que éstas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y, a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

QUINTO: Notificar a los propietario de los inmuebles, el presente Acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que

dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE:

ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)
Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

JOSÉ LISANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Llamado a Licitación Pública Internacional
LPI 002-USINIEH/DGA-SE-2016

“ADQUISICIÓN DE KIT DE ROBÓTICA EDUCATIVA PARA LA UNIDAD GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA (USINIEH) DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. **LPI No. 002-USINIEH/DGA-SE-2016 “ADQUISICIÓN DE KIT DE ROBÓTICA EDUCATIVA PARA LA UNIDAD GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA (USINIEH) DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN”**, tal como se detalla a continuación:

No. de Lote	Descripción	Cantidad de Bienes
1	Adquisición de Kit de Robótica Educativa para la Unidad General del Sistema Nacional de Información Educativa (USINIEH) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.	800

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones, edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, primera calle Comayagüela, entre 2da. y 4ta. Avenida, tercer Piso, teléfono: +(504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320, Ext. 1356/1353, o al E-mail: direccion.adquisiciones@se.gob.hn y adquisiciones.seduc@gmail.com de forma gratuita; de igual forma el documento será enviado vía correo electrónico a la dirección que indique el oferente. También podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y en portal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación www.se.gob.hn.
5. Se realizará una **reunión de información con todos los interesados, de carácter No Obligatoria**, el día **LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 a las 10:00 A.M.**, en la dirección que aparece al final de este llamado, en la que se recogerán las dudas, interrogantes o consultas que los potenciales oferentes deseen se les aclare; posteriormente se les enviará a todos los participantes registrados oficialmente, una Circular Aclaratoria con las respuestas oficiales a dichas consultas.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: edificio principal, Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era calle, entre 3era y 4ta Avenida de Comayagüela, oficina de la Dirección General de Adquisiciones, III piso, a más tardar a las 10:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras del día lunes veintiséis (26) de septiembre del 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día lunes (26) de septiembre del 2016 a las 10:35 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta por un porcentaje equivalente al 2% del valor total de la Oferta.

Atención: DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
Edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación,
Primera calle de Comayagüela, entre 2da. y 4ta. Avenida, tercer piso.
Teléfono: + (504) 2220-5583, 2222-1225, 2222-4320
Ext. 1345/1353/1356
E-mail: direccion.adquisiciones@se.gob.hn
adquisiciones.seduc@gmail.com

Ph.D. MARLON ESCOTO VALERIO
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA USO
DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Licitación Pública No. 09-2016

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 09-2016, a presentar ofertas selladas para: Compra de Mobiliario y Equipo para uso del Instituto de Previsión Militar.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Coronel José Ernesto Leva Bulnes en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el edificio IPM, en el boulevard Centroamérica costado Norte al INPREMA, a partir del lunes 15 de agosto del 2016, en un horario de 8:30 A.M., a 4:00 P.M.
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección en el segundo nivel del edificio IPM, en el boulevard Centroamérica costado Norte al INPREMA, a más tardar a las 9:30 A.M., del martes 27 de septiembre de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del martes 27 de septiembre de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 2016.

Coronel de Comunicaciones DEM
JOSÉ ERNESTO LEVABULNES

15 A. 2016

ADDENDUM No. 1

ALA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05/2016

La Empresa Nacional Portuaria a todas las empresas interesadas, en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 05/2016**, para el **“SUMINISTRO DE DOS MOTORES MARINOS FUERA DE BORDA DE 200 HP DE CUATRO TIEMPOS SALT WATER, DOS MOTORES MARINOS FUERA DE BORDA DE 300 HP DE CUATRO TIEMPOS SALT WATER Y DOS MOTORES MARINOS FUERA DE BORDA DE 150 HP, CUATRO TIEMPOS SALT WATER”**, se les **comunica lo siguiente:**

1. **Se pospone la apertura de ofertas para el día 26 de agosto de 2016, a la misma hora y lugar indicado en el pliego de condiciones.**
2. **Se efectúan cambios en las especificaciones técnicas, mismas que se harán llegar a cada uno de los participantes.**

Puerto Cortés, 10 de agosto de 2016.

ING. LEO YAMIR CASTELLÓN HIREZI

GERENTE GENERAL

15 A. 2016

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La creación y Reglamento del “Archivo Institucional” que regirá la Custodia, Conservación y Preservación del Acervo Documental que constituye el*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial “Los Castaños”. Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, CERTIFICA. LA **SENTENCIA DEFINITIVA DE LA MUERTE POR PRESUNCIÓN.-Exp.Nº186-14, que literalmente dice: SENTENCIA DEFINITIVA DE LA MUERTE POR PRESUNCIÓN.- Expediente: No. 186-2014.-** El Abogado **VICTOR MANUEL MELENDEZ CASTRO**, Juez de Letras Seccional Titular de Trujillo, departamento de Colón, en nombre del Estado de Honduras, dicta la sentencia siguiente: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL**. Trujillo, departamento de Colón, diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.- **VISTA:** Para dictar sentencia definitiva, las diligencias de una **SOLICITUD DE DECLARACIÓN POR MUERTE PRESUNTA**, del señor **DENYS FRANCISCO MORALES LEONOR**, quien fuera mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante y vecino del Barrio Carbonales del Pueblo de Bonito Oriental, Colón, con Identidad Número 0209-1977-00424, promovida por el señor **JOSÉ FRANCISCO MORALES**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante y vecino del Barrio Carbonales del Pueblo de Bonito Oriental, Colón y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Padre y abuelo de los menores **LUCY DANIELA MORALES RAMOS Y MAYCOL NOE MORALES RAMOS**, teniendo como su apoderado legal al Abogado **MARCO TULIO CASTILLO SANTOS**, colegiado bajo el Número 00806 del Colegio de Abogados de Honduras.- **INTERVIENEN.** El Abogado **MARCO TULIO**

CASTILLO SANTOS, en su condición de apoderado legal del solicitante y el Abogado **CARLOS EDUARDO RAMOS FLORES**, en su condición de Fiscal del Ministerio Público. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce, se presentó la solicitud de Muerte por Presunción acompañada de los demás instrumentos en que la fundan. **CONSIDERANDO:** Que cuando una persona desaparezca del lugar de su domicilio ignorándose su paradero, se mirará el desaparecimiento como mera ausencia, y la representarán y cuidarán de sus intereses, sus apoderados o representantes legales.- **CONSIDERANDO:** Que cuando una persona desaparezca del lugar del domicilio, ignorándose su paradero se mirará el desaparecimiento como mera ausencia, y la representarán y cuidarán de sus intereses sus apoderados o representantes legales.- **CONSIDERANDO:** Que procede la declaratoria de Presunción de Muerte: 1.-.... 2.-....3.-Cumplido **un (1) año contado de fecha a fecha de un riesgo eminente de Muerte por causa de siniestro o de violencia contra la vida,** en que una persona se hubiese encontrado sin haber tenido con posterioridad al siniestro o a la violencia noticias suyas.- **CONSIDERANDO:** Que la Presunción de Muerte deberá declararse con audiencia del Ministerio Público, por el Juez del último domicilio que el desaparecido hubiere tenido en el Territorio de la República. **CONSIDERANDO:** Que existe justificación de que se ignora el paradero del desaparecido, a pesar de las diligencias que se han hecho para averiguarlo y de que desde la fecha de las últimas noticias, han transcurrido los plazos fijados en el artículo 84 párrafo

tercero del Código Civil.- **CONSIDERANDO:** Que la sentencia firme en que se declare la Presunción de Muerte, se publicará en el periódico oficial, y transcurridos seis meses desde la fecha en que ha sido publicada, se abrirá la sucesión de los bienes del desaparecido. procediéndose con arreglo a las disposiciones del Libro III del Código Civil.- **CONSIDERANDO:** Que el que reclame un derecho para cuya existencia se suponga que el desaparecido ha muerto en la fecha de la muerte presunta, no estará obligado a probar que el desaparecido ha muerto verdaderamente en esa fecha.- **CONSIDERANDO:** Procede la declaratoria de Presunción por muerte Cumplido **Transcurridos cinco (5) años desde las últimas noticias habidas del ausente o, a falta de éstas, desde su desaparición, si al expirar dicho plazo hubiere cumplido el ausente sesenta (60) años.-** **POR TANTO:** Este Juzgado de Letras Seccional, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los Artículos 1°. y 40 No. 1°. de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 303 y 304 de la Constitución de la República; 83, 84 REFORMADO conforme Decreto 180-89, 85, 86, 87, 88, 89, del Código Civil; 183, 184, 187, 193, 195, 200, 201, 203 de Procedimientos Civiles, **FALLA: PRIMERO:** Declarando **CONLUGAR** la solicitud de Muerte por Presunción solicitada por el señor **JOSÉ FRANCISCO MORALES**, quien actúa en su condición de Padre y abuelo de los menores **LUCY DANIELA MORALES RAMOS Y MAYCOL NOE MORALES RAMOS**, quien fuera representada por el Abogado **MARCO TULIO CASTILLO SANTOS**, ambos de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia.- **SEGUNDO:** Declarar la

MUERTE PRESUNTA del señor **DENYS FRANCISCO MORALES LEONOR**, quien fuera mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante y vecino del Barrio Carbonales del Pueblo de Bonito Oriental, Colón, con Identidad Número 0209-1977-00424, quien fuera desaparecido el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve, a las nueve de la mañana en la aldea de Feo, jurisdicción del municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón. **MANDA:** Que se publique esta sentencia en el Diario Oficial del Estado de Honduras y por una Radio-Emisora de mayor audiencia; una vez cumplidos los requisitos señalados se extienda la certificación de estilo.- **NOTIFÍQUESE.- Se resuelve hasta esta fecha por el trabajo imperante en este órgano Jurisdiccional. Abogado. VICTOR MANUEL MELENDEZ CASTRO.-** Juez de Letras Seccional Titular. **LIXSA IVONNE CASTILLO ESCOBAR.** Secretaria Adjunta.

.....**ES CONFORME CON SU ORIGINAL**.....

Extendida en la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Abogado VICTOR MANUEL MELENDEZ CASTRO

Juez de Letras Seccional Titular

ODILIO MEZA HERNÁNDEZ

Secretario

15 A. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **AGROCOUNSEL, S.A.**, tendiente a que autorice la renovación del registro del producto de nombre comercial: **STARKLE 20 SG.**, compuesto por los elementos: **20.0% DINOTEFURAN**

Estado Físico: **GRANULADO SOLUBLES**

Formulador y país de origen: **mitsui chemicals agro, inc. / JAPÓN.**

Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

15 A. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No 137-87, para los efectos legales al público en general, **HACE SABER**: Que ante este juzgado se ha presentado solicitud de ADOPCIÓN, por la señora **HANA JANOU MAZIER GARCÍA**, mayor de edad, soltera, Ingeniero, hondureña, para poder adoptar al menor **ANGEL GABRIEL MADISSON GARCÍA**, por consentimiento, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente Adopción, pueda comparecer ante este juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Todo en virtud de la **SOLICITUD DE ADOPCION VÍA PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO DISPOSITIVO** promovida por la señora **HANA JANOU MAZIER GARCÍA**, según expediente número **2016-2448- adopción**.

Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LIC. WENDY J. MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2016

JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEL
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, TEL 783 03 58

AVISO JUDICIAL

La Suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER**: Que en fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis compareció ante este despacho judicial la señora **NICOLASA MEJÍA CEDILLO**, solicitando Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps 100,000.00)**. Bajo el número **31-305-000558-9** extendido a favor de Banco de Occidente S.A., de esta ciudad, en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aún no ha sido recuperado.

La Esperanza, Intibucá, 29 de junio del 2016.

ENMA ROSARIO ORELLANA FERRERA
SECRETARIA, POR LEY

VoBo. **ABOGADA: LISSIEN LISETH KNIGHTH REYES**
JUEZ TITULAR PRIMERO DE LETRAS

15 A. 2016

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

CONSIDERANDO: Que con fecha 25 de abril del 2012, se emitió el Reglamento de Activos Eventuales de la Institución, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de junio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de toda política de Bienes Eventuales requiere de una dinámica especial que puede ser variable por el transcurso del tiempo, siendo preferible consignar la misma en un Manual que en una norma Reglamentaria.

POR TANTO

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Derogarse el Reglamento de Bienes Eventuales del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M. del D.C., a los diez y nueve días del mes de julio del dos mil diez y seis.

CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE
SECRETARIO

15 A. 2016

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 120-2016

2/ Fecha de presentación: 04-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED

4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Pistones (partes de máquinas o motores); cilindros para motores y máquinas, dispositivos de ignición para motores de combustión interna, rodamientos (partes de máquinas), bombas (máquinas), compresores (máquinas), juntas universales (juntas cardan), válvulas (partes de máquinas), ascensores de camiones, herramientas manuales, otras que no sean operadas a mano.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

1/ Solicitud: 121-2016

2/ Fecha de presentación: 04-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED

4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos de locomoción terrestres, aéreos, acuáticos o ferrocarril, carros, mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, vehículos eléctricos, motores eléctricos, para vehículos terrestres, neumáticos para ruedas de vehículo (neumáticos), cubos para ruedas de vehículos, asientos de seguridad para niños, para vehículos, embragues para vehículos terrestres, tapicería para vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

1/ Solicitud: 112-16

2/ Fecha de presentación: 04-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED

4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXUS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación, máquinas de reconstrucción que han sido usados o parcialmente destruidas, instalación y reparación de aparatos eléctricos, instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, estaciones de servicio (repostaje y mantenimiento), asistencia en carretera de vehículos (reparación), recauchutado de neumáticos, instalación y reparación de alarma antirrobo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

1/ Solicitud: 111-16

2/ Fecha de presentación: 04-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED

4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXUS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos de locomoción terrestre, aéreos, acuáticos o ferrocarril, vehículos eléctricos, carros, parachoques para automóviles, vagones, carrocerías para vehículos, tapicería para vehículos, reposacabezas para asientos de vehículos, embragues para vehículos terrestres, asientos de vehículos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

1/ Solicitud: 122-2016

2/ Fecha de presentación: 04-01-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED

4.1/ Domicilio: ROOM 509, BUILDING 1, 563 SONGTAO ROAD, ZHANGJIANG HIGH-TECH PARK, SHANGHAI, 201203, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de información de reparación, construcción, instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación, instalación y reparación de aparatos eléctricos, mantenimiento y reparación de motores de vehículos, estaciones de servicio (repostaje y mantenimiento), asistencia en carretera de vehículos (reparación), tratamiento anticorrosivo, recauchutado de neumáticos, cuidado de cuero, limpieza y reparación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-017395
- [2] Fecha de presentación: 28/04/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: XAVIER ANTONIO ABUFELE COELLO
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEJUÉ



- [7] Clase Internacional: 45
- [8] Protege y distingue:
Servicios personales y sociales prestados por terceros, destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: FRANKLYN GEOVANNY SOSA ALONSO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047038
- [2] Fecha de presentación: 04/12/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AVIATION PARTNERS SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:
Construcción, reparación, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aviones.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
- [12] Reservas: No se protege la frase "AVIATION PARTNERS SERVICES".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-008601
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2016
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: RED PROMOCIONAL CENTROAMERICANA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Tercerización y administración de personal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Cristian Odair García Alvarez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de abril del año 2016.
- [12] Reservas: No se protege la parte "www.com".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **WILMER ADÁN BARAHONA LEON**, en su condición de Apoderado Legal del señor Jorge Alberto Regalado Barahona, con orden de ingreso número **0801-2016-00185**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada. Que se paguen los derechos e indemnizaciones laborales que corresponden por el despido injusto, más el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Se acompaña escritura de poder general para pleitos para que sea cotejada y devuelta su original. Costas del juicio.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-021163
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOYA'S COFFEE SHOP, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: EN LA CIUDADA DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, BOULEVARD DEL NORTE, SALIDA A LA CIUDAD DE EL PROGRESO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOYA'S Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante y cafetería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RENE ANTONIO GUEVARA MEJIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 11799-2016
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROCAS-TEHNICA ALIMENTARA, S.R.L.
 4.1/ Domicilio: Strada Buziasului Nr. 36 J, LUGOJ, TIMIS, RUMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Rumania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DULCINEA y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores Azul y Blanco.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Crema batida no láctea.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-06-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-19338
 2/ Fecha de presentación: 10-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO MANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Quinta Avenida Sur, Barrio El Carmen, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lilian y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan, pasteles y café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Willians Josué Núñez Suazo.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-06-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046311
 [2] Fecha de presentación: 30/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES CORPORATIVAS DEL ATLÁNTICO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HORCHATALATTE



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebida de horchata.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de Abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-20146
2/ Fecha de presentación: 16/05/2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FUJIAN QUANZHOU PEAK SPORTS PRODUCTS CO., LTD.
4.1/ Domicilio: DONGBAO INDUSTRIAL DISTRICT, DONGHAI STREET, FENGZE DISTRICT, QUANZHOU CITY, FUJIAN PROVINCE, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEAK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Mochilas, carteras de bolsillo; bolsas de compra; bolsas de viaje; maletín; bolsas [sobres, morrales] de cuero, para embalaje; bolsas para deportes; bolsas de alpinistas; sombrillas; bastones alpinos; imitación de cuero; baúles [equipaje]; mochilas; bandoleras de cuero; bolsas de playa; sets para viajes [marroquinería]; cordones (Cuero), bastones; correas del arnés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDREA PAOLA CASCO RUBÍ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-20145
2/ Fecha de presentación: 16/05/2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FUJIAN QUANZHOU PEAK SPORTS PRODUCTS CO., LTD.

4.1/ Domicilio: DONGBAO INDUSTRIAL DISTRICT, DONGHAI STREET, FENGZE DISTRICT, QUANZHOU CITY, FUJIAN PROVINCE, PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEAK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Pelotas de juego; aparatos de musculación; ejercicios físicos (máquinas para); guantes para juegos; coderas [artículos de deporte]; raquetas de nieve; palos de juego; pelotas para juegos; arnés de escaladores; aparejo de pescar; rodilleras, [artículos de deporte]; juguetes; almohadillas protectoras [piezas de ropa deportiva]; juegos de mesa; gimnasia, (aparatos para); espinilleras [artículos de deportes]; redes para deportes; implementos de tiro con arco; patines; bates para juegos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDREA PAOLA CASCO RUBÍ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-20546
2/ Fecha de presentación: 18-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pharma Development, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENEGLUCON

TENEGLUCON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-20545
2/ Fecha de presentación: 18-05-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pharma Development, S.A.

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4 piso, Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENEGLUCON MET

TENEGLUCON MET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2016.

[1] Solicitud: 2016-020543
[2] Fecha de presentación: 18/05/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHARMA DEVELOPMENT, S.A.

[4.1] Domicilio: MAIPÚ 509, 4 PISO, BUENOS AIRES ARGENTINA, ARGENTINA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLUCAL MET

GLUCAL MET

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2016.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A., y 14 S. 2016.

1/ Solicitud: 14259-16
2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE)
4.1/ Domicilio: Barrio Lempira, tercera avenida, 9 y 10 calle, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANHCAFE ORO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Colores Pantone CMYK 30-36-87-4, CMYK 18-24-79-0, CMYK 21-98-99-12, CMYK-0-0-0-0.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Negocio financiero, negocio monetario, tarjeta de crédito.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NINFA ROSA SUAZO GONZALEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el uso del término "ORO".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

1/ Solicitud: 14260-16
2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE)
4.1/ Domicilio: Barrio Lempira, tercera avenida, 9 y 10 calle, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANHCAFE CLÁSICA y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Colores Pantone CMYK 47-83-73-72, CMYK 34-96-82-49, CMYK 24-93-74-16, CMYK-0-0-0-0.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Negocio financiero, negocio monetario, tarjeta de crédito.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NINFA ROSA SUAZO GONZALEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el uso del término "ORO".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

1/ Solicitud: 14257-16
2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE)
4.1/ Domicilio: Barrio Lempira, tercera avenida, 9 y 10 calle, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANHCAFE DÉBITO y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Colores Pantone CMYK 15-13-13-0, CMYK 32-97-94-47, CMYK 35-80-56-22, CMYK-0-0-0-0.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Negocio financiero, negocio monetario, tarjeta de débito a la cuenta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NINFA ROSA SUAZO GONZALEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el uso del término "DÉBITO".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.

1/ Solicitud: 14258-16
2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFE, S.A. (BANHCAFE)
4.1/ Domicilio: Barrio Lempira, tercera avenida, 9 y 10 calle, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANHCAFE CORPORATIVA y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Colores Pantone CMYK 79-64-63-70, CMYK 73-59-54-36, CMYK 64-40-40-7, CMYK-0-0-0-0.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Negocio financiero, negocio monetario, tarjeta de crédito.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NINFA ROSA SUAZO GONZALEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el uso del término "CORPORATIVA".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2016.